



Trinte mrauecis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

dictamen pare el mismo Marquidome con quinco Reales
moneda de vellon de salario al dia haciendo constar lo de
su Ocupacion y bialse, que con Recuo de los eniuano
que dieren y nstrumentos, se auonen surgatos en la
quenta que diere de todo lo dicho Consultando al Consejo p.
lo que fuere menester facultad y de lo contrario protesta
no le pare perjudicio y que no sean de su quenta lo que
se siguieren = La Ciudad hauiendolo Oydo y confesido
Carga monte teniendo presente los Empeños y atraso de sus
propios por los muchos creditor de Justicia que contra
si tiene sin encontrar medio que desahoguen sus obliga
cion ni para mantener su desercia. Acordo que sin
Embargo de lo vinculo en el estado Cauido de siete
de Julio de mill e trescientos treinta y uno, el dho. Ad
ministrador continue las diligencias y apremios con
tratados los deudores de los efectos de su cargo ase
glándose a lo que se preuiere en dha. nstruccion con
eadem obligacion; y por lo que mira ala saca de
Instrumentos en Jurisdicciones extranas practique
las Combenientes para su logro pasando por su
Persona en caso necesario a ellos quedando de su
quenta de esta Ciudad el señalarle por este tra
balo la ayuda de costa que pareciere competen
te. Y asi se le haga saber =
Cepto el señor D. Geronimo Zarandona